

ORDENANZA N° 911/97

Adhiere en todos sus términos a la Ley Nac. N° 24.684/96.  
Sanción: 01 de agosto de 1997.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236 y la Ley Nacional N° 24.684/96, y

CONSIDERANDO:

Que el tango como arte musical, poético e interpretativo, lleva un siglo de inalterable vigencia como expresión auténtica y profunda del pueblo argentino; que esta vigencia creadora del tango está expresada en no menos de 50.000 (cincuenta mil) obras compuestas, editadas y estrenadas y que existen desde fines del siglo XIX más de 70.000 (setenta mil) versiones grabadas de dichas obras en diversos soportes fonográficos, cinematográficos y de otro tipo en la República Argentina; que dicho patrimonio artístico nacional debe ser recopilado, ordenado, estudiado y salvado definitivamente de toda pérdida y destrucción; que dicha creación del tango ha representado como pocas artes nacionales y desde principios de siglo a la República Argentina en todo el mundo; que es de justicia que el Estado le otorgue la significación que corresponde a esta manifestación cultural, ratificando el amor y la adhesión plena que nuestro Pueblo naturalmente le concede; que las tradiciones atesoradas por el tango deben ser preservadas, objeto de docencia, de estímulo a nuevas creaciones y ser difundidas nacional e internacionalmente, todo ello de manera orgánica; (Considerando extractado del Decreto de Creación de la Academia Nacional de Tango, N° 1235/90, porque representa el sentimiento de los herederos de esta expresión artística).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE en un todo a la Ley Nacional N° 24.684/96.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE AGOSTO DE 1997.  
HORACIO MIRANDA  
SANTIAGO BRIE